

87.01 A
87.01 B 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 160.000.000 de pesetas (ciento sesenta millones de pesetas). 1.435 unidades.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales y nota sobre el Parque Nacional de tractores importados de la marca representada.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades; marca, modelo y características técnicas (potencia efectiva en HP, cilindrada, etc.) del motor, dimensiones del tractor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1966—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 58, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 58 en segunda convocatoria, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de vehículos industriales». Partidas arancelarias:

Ex 87.02 A 2
Ex 87.03 B.
Ex 87.03 C
Ex 87.04 B
Ex 87.05
Ex 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos

de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

8.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de julio de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,879	60,059
1 Dólar canadiense	55,674	55,841
1 Franco francés nuevo	12,217	12,253
1 Libra esterlina	166,906	167,409
1 Franco suizo	13,875	13,916
100 Francos belgas	120,327	120,689
1 Marco alemán	15,002	15,047
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florín holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,590	11,624
1 Corona danesa	8,650	8,676
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,604	18,659
100 Chelines austriacos	232,108	232,806
100 Escudos portugueses	208,126	208,752

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas y bienes que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de ciudad deportiva en la zona Chamberí-La Albuera, de este término municipal.

Por Decreto de 2 de junio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 5 del corriente), se ha declarado urgente la ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de las parcelas y bienes necesarios para la ejecución del proyecto de ciudad deportiva en la zona Chamberí-La Albuera, de este término municipal.

En su consecuencia, por el presente se convoca a los propietarios o titulares afectados, con los que no se haya llegado al mutuo acuerdo para su adquisición, al objeto de que se personen en las parcelas referidas el día 1 de agosto próximo, a las diez horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, continuándose en días sucesivos, si fuere necesario, y debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y recibos de la contribución corriente y la de los dos años anteriores, pudiendo venir acompañados de Perito v Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

La relación de fincas y afectados se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 18 de marzo de este año y obra con todo detalle en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación publicada en dicho «Boletín Oficial» de Segovia, sin carácter de recurso.

Segovia, 8 de julio de 1966.—El Alcalde.—3.595-E.